

San Juan de Pasto, 02 de agosto de 2019.

Señores:  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.**  
Atte: **Libardo Alexander Chacón Vásquez.**  
Subsecretario de Ordenamiento Territorial.  
Alcaldía Municipal de Pasto  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfono: 2 7291919 – 2 7292000  
Pasto – Nariño.

UNIDAD DE CORRESPONDENCIA  
ALCALDIA DE PASTO  
RADICADO No 201915813  
RECIBE: 17000 FOLIOS: 1  
ANEXOS \_\_\_\_\_  
FECHA: 05 AGO 2019 hora: 8.30

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta Petición con Serial de Radicado No. R-02-20190717-02224. "Remisión oficio 201913659 comunidad sector Fray Ezequiel".**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial, creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la *financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Vial Rumichaca-Pasto*, contrato celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley: *"Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País"*, donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención como parte de la modernización de infraestructura de transporte del país.

En virtud de lo anterior, de forma respetuosa, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, se permite emitir respuesta al oficio citado en el asunto, en los siguientes términos:

Si bien es cierto que en los hechos del escrito petitorio elevado ante la Secretaría de Ordenamiento Territorial por la Junta de Acción comunal del barrio FRAY EZEQUIEL MORENO, y remitido a la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. por su despacho, se menciona a esta entidad, la Concesionaria no es competente para resolver las pretensiones formuladas por los peticionarios por las razones que a continuación se exponen:

I. De la lectura de la petición remitida, se concluye de forma inequívoca que, los peticionarios, en los numerales PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, solicitan a la



- Entidad Territorial por medio de los despachos de Planeación, Infraestructura y Oficina Jurídica del Despacho Municipal, se lleven a cabo una serie de actuaciones tales como estudio de suelos, visitas técnicas y la emisión de un concepto jurídico, y por ende, resolver o pronunciarse de fondo sobre dichas pretensiones no es del resorte de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., toda vez que en el documento de ruego elevado por la comunidad se están indicando de manera clara, las dependencias responsables de atender los requerimientos formulados.
- II. En cuanto a la pretensión plasmada en el numeral CUARTO, en el cual los peticionarios solicitan: *"Que se brinde el acompañamiento interdisciplinario por parte del personal de la concesión vial Unión del Sur S.A.S., en el momento en que se realicen los respectivos desalojos de las viviendas del barrio Fray Ezequiel Moreno ubicado en el kilómetro 4 vía a Catambuco, teniendo en cuenta que eso ha causado una serie de trastornos ya afectaciones psicológicas y físicas"*(sic), la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. se permite precisar que, la gestión predial que se desarrolla en pro de la ejecución del proyecto vial **Rumichaca - Pasto**, es un proceso integral, que consta de un componente jurídico en lo que atañe a la adquisición de áreas requeridas para el desarrollo de la obra, mediante el procedimiento de enajenación voluntaria directa, en el cual los propietarios gozan de total libertad para decidir si aceptan o rechazan la oferta formal de compra, sin que haya lugar a adelantarse procesos engorrosos de desalojo, contrario a lo plasmado por los peticionarios; y que por otra parte, cuenta con un componente social, cuyo objetivo es brindar un acompañamiento durante todo el proceso de enajenación, incluyendo la adaptación y apropiación del nuevo lugar de habitación o desarrollo de la actividad productiva, en aquellos casos en los que así se requiere, siendo ésta una de las formas de mitigar el impacto de la construcción, aplicable de manera particular e individual en cada uno de los predios afectados. En virtud de lo anteriormente expuesto, la Concesionaria se permite informar que, el personal interdisciplinario del área de Gestión Predial siempre se encuentra dispuesto para atender cualquier requerimiento realizado por la comunidad en procura de generar un diálogo directo y con el fin de disipar cualquier inquietud que pueda surgir sobre los pormenores del proceso de adquisición predial.

En los anteriores términos, esperamos haber contribuido a la resolución de sus inquietudes, recordando que cualquier asunto sobre el referido proceso será atendido por la Profesional del Área Jurídica Predial **MARIA CATALINA CISNEROS** en el teléfono 3116169460, o al correo electrónico [mcisneros@uniondelsur.co](mailto:mcisneros@uniondelsur.co).

Cordialmente:

**GERMAN DE  
LA TORRE  
LOZANO**

TORRE LOZANO, STREET=CARRERA 30 A  
NO. 12A 24, S=PASTO, QU=OTROS - 1 ANG -  
TOKEN FISICO, SERIALNUMBER=998546,  
CID=13.8.3.4.1.23287.2.2=9008808483,  
RID=13.8.3.4.1.23287.2.2=78328811,  
OID=13.8.3.4.1.23287.2.1=57,  
O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A  
S=GERMAN, G=GERMAN,  
E=GERMAN@UNIONDEL SUR.CO, C=CO,  
OU=GERMAN DE LA TORRE LOZANO  
Razón: Soy el autor de este documento

**GÉRMAN DE LA TORRE LOZANO**  
Gerente General  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A.  
Aprobó: C. Bermeo.  
Revisó: A. Cerón.  
Proyectó: C. Cisneros.

